

**ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE
COMPRA MENOR NO. BANICA-DAF-CM-2023-001**

El departamento de Compras y Contrataciones, del Ayuntamiento Municipal de Bánica, ubicado en el municipio de Bánica, de la Provincia Elías Piña, en la calle San Francisco de Asís #11, en horario de 8:00 A.M hasta las 2:30 P.M, donde operan las oficinas administrativas, el día 04 de julio de 2023, siendo las 10:40 A.M, se reunió la Tesorera Lcda. Guillermina Jiménez Rodríguez y la Encargada de Compras y Contrataciones la Lcda. Marlegni Hernández Alcántara de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto, para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor No.BANICA-DAF-CM-2023-001, llevado a cabo para la *"Construcción de un parador fotográfico en el municipio de Bánica (Las cañitas/Rincón Grande)"*, no fueron presentadas ofertas en este proceso.

VISTO: El requerimiento de compra menor realizado ante esta Dirección de Compras y Contrataciones, por la encargada de Compras y Contrataciones, en fecha 28 de junio de 2023.

VISTA: La certificación de existencia de fondos elaborada por el Departamento de Tesorería, recibida por la encargada de Compras y Contrataciones en fecha 27 de junio de 2023, por un monto de Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100 (RD\$1.132,286.00).

VISTA: La convocatoria cargada a los portales www.comprasdominicana.gob.do y ayuntamientom.banica2016@gmail.com, mediante la cual se invita a participar en el procedimiento de referencia.

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de Compra Menor No. No.BANICA-DAF-CM-2023-001, llevado a cabo para la *"Construcción de un parador fotográfico en el municipio de Bánica (Las cañitas/Rincón Grande)"*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTO: El manual de procedimiento para Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de junio de 2023 fue publicado en los portales www.comprasdominicana.gob.do y ayuntamientom.banica2016@gmail.com, o, la convocatoria a participar y los términos de referencia del procedimiento de compra menor.

CONSIDERANDO: Que en la referida convocatoria fue establecido que la fecha para la recepción de las ofertas económicas del procedimiento de que se trata era el 30 de junio de 2023 a las 9:00 A.M.

CONSIDERANDO: Que una vez vencido el plazo para recibir ofertas, es decir, el 30 de junio de 2023 a las 9:00 A.M., se constató que no fueron presentadas ninguna a pesar de la convocatoria realizada por los medios establecidos en la normativa y el manual de procedimientos de compra menor; por lo que el proceso no contó con ofertas posibles a los fines de adjudicación.

CONSIDERANDO: El Ayuntamiento Municipal de Bánica, debe garantizar que las compras y contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24, párrafos I, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece:

ART. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

PARRAFO I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquieren los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

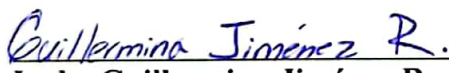
En ese sentido, procede determinar lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de Compra Menor No.BANICA-DAF-CM-2023-001, para la *"Construcción de un parador fotográfico en el municipio de Bánica (Las cañitas/Rincón Grande)"*,

SEGUNDO: DISPONER una nueva convocatoria para adquirir el bien requerido, en virtud de las disposiciones contenidas en el párrafo I del artículo 24 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

TERCERO: ORDENAR la notificación a todos los participantes en un plazo de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Bánica, Provincia Elías Piña, República Dominicana, a las diez y cuarenta minutos de la mañana (10:40 a.m.) de fecha 04 del mes de julio del 2023.


Lcda. Guillermina Jiménez R.
Tesorera Municipal.




Lcda. Marlegni Hernández Alc.
Encargada de Compras y Contrataciones.

